

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer los incentivos a la inducción productiva de cártamo, girasol y trigo panificable del año agrícola 2014, para las entidades federativas que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX, incisos a) y d), 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183 fracciones I y V, 188, 189, 190 fracción II y 191 fracciones I; II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3. Fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 y Anexos 10, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014); 2 apartado D, fracción I, 44, 45, párrafos primero y segundo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción I, 2, 3, 4 fracciones V, XL y LXXXI; 7, 8 numeral 3, 9, 10, 20 numerales 8 y 12, 21, 23, 24 fracción I; 69, 70, 72, 73, 74 primero y segundo párrafos, 77 y 83 y Anexos I y II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), y su Acuerdo Modificatorio; publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013 y 1 de agosto de 2014, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013 establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario, considerando así la prevención de riesgos climáticos y de mercado; y que entre sus objetivos se tiene el de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, a través de estrategias como el de orientar la política comercial con un enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno;

Que el PEF 2014, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización (Componente), dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que en el artículo 8, numeral 3 de las Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente, el concepto de Incentivos a la Inducción Productiva, que en el citado instrumento, en su Título III Mecánica

Operativa, Capítulo I Componente Incentivos a la Comercialización, Sección primera Mecanismos para la determinación e instrumentación de los incentivos, se establece en su artículo 23 Especificaciones de los Incentivos, que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que con el propósito de disminuir los excedentes comercializables de trigo cristalino y fortalecer cultivos deficitarios alternativos con demanda potencial, ASERCA ha determinado continuar impulsando la inducción de cártamo, girasol y trigo panificable, para sustituir al cultivo señalado;

Que para asegurar el cambio en el patrón de cultivos, la normatividad aplicable prevé que los productores que hayan optado por la producción y comercialización de cártamo, girasol y trigo panificable, adquieran el compromiso ante ASERCA de cultivarlo ininterrumpidamente a partir del ciclo agrícola en que se inscriba hasta el ciclo agrícola primavera-verano 2018, lo que permite contribuir al logro de los propósitos de la inducción productiva en beneficio de la actividad económica e ingreso de los productores;

Que para efectos del presente instrumento, el monto del incentivo a la inducción productiva de cártamo, girasol y trigo panificable, se determinó como resultado de homologar la rentabilidad de estos productos a la del trigo cristalino excedentario, conforme se contempla en la normatividad establecida en las Reglas de Operación, a efecto de que el ingreso obtenido por el cultivo de cártamo, girasol y trigo panificable sea equivalente al generado por el trigo cristalino y con ello sea factible el cambio en la estructura de los cultivos en cuestión;

Que ante la situación descrita, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, determinó instrumentar en las entidades federativas que se indican, apoyos a la inducción productiva dirigidos a los productores que hayan optado por el cultivo y comercialización, a través de contratos de compraventa, de cártamo, girasol y trigo panificable, durante los ciclos correspondientes al año agrícola 2014, por lo que tengo a bien expedir el presente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS A LA INDUCCIÓN PRODUCTIVA DE CÁRTAMO,
GIRASOL Y TRIGO PANIFICABLE DEL AÑO AGRÍCOLA 2014, PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer los incentivos a la inducción productiva (incentivos) de cártamo, girasol y trigo panificable de los ciclos correspondientes al año agrícola 2014 (otoño-invierno 2013/2014 y primavera-verano 2014), para los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, con el propósito de impulsar a la población objetivo a comercializar su producción con certidumbre en los mercados.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que sustituyan el cultivo de trigo cristalino en el número de hectáreas que determinen, de los ciclos correspondientes al año agrícola 2014 de las entidades federativas que se indican, por la siembra de cártamo, girasol y trigo panificable, según corresponda, o que estos últimos tres los continúen cultivando, en los ciclos en cuestión, cuyos volúmenes producidos y comercializados se pacten mediante la celebración de contratos de compraventa y que éstos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas y ciclos agrícolas: Se establece un volumen total de hasta 106,754 (ciento seis mil setecientos cincuenta y cuatro)

toneladas de cártamo y girasol, y de hasta 346,863 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) toneladas de trigo panificable, de los ciclos correspondientes al año agrícola 2014, con los volúmenes y montos de incentivo por tonelada para las entidades federativas que se indican en el siguiente cuadro:

ESTADO Y CICLO	OLEAGINOSAS			TRIGO PANIFICABLE	
	VOLUMEN CÁRTAMO (TON)	VOLUMEN GIRASOL (TON)	MONTO APOYO (\$/TON)	VOLUMEN (TON)	MONTO APOYO (\$/TON)
Baja California	1,448	--	3,150	76,612	40
OI 2013/2014	1,448	--	3,150	76,612	40
PV 2014	--	--	--	--	--
Baja California Sur	3,720	2,864	3,150	--	--
OI 2013/2014	3,720	1,062	3,150	--	--
PV 2014	--	1,802	3,150	--	--
Sinaloa	22,710	--	3,150	--	--
OI 2013/2014	22,710	--	3,150	--	--
PV 2014	--	--	--	--	--
Sonora	76,000	12	3,150	270,251	180
OI 2013/2014	57,000	12	3,150	270,251	180
PV 2014	19,000	--	3,150	--	--
TOTAL	103,878	2,876	3,150	346,863	--
Subtotal OI 2013/2014	84,878	1,074	3,150	346,863	--
Subtotal PV 2014	19,000	1,802	3,150	--	--

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

- I. **Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del incentivo podrán ser ventanillas, la Dirección Regional y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER según corresponda a la entidad federativa de producción, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** La población objetivo del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) y la información y/o documentación que se señala en el Lineamiento QUINTO fracción II del presente instrumento.

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para atender a la población objetivo del ciclo agrícola primavera-verano 2014 para los efectos señalados en el párrafo anterior, se darán a conocer en la página www.aserca.gob.mx, una vez que se efectúen las cosechas y comercialización de los productos elegibles.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables: De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación en sus artículos 4, fracciones XIX y XL; 7 fracciones I, II y IV; 8 numeral 3; 9 fracciones I, II, III, IV, V, VIII incisos A, B o C subinciso a) y fracción XXI; 10; 20, numerales 1, 3, 7 y 12; 21; 23; 24, fracción I; 27; 69; 72; 73; 79 y 83 y Sexto Transitorio, la instrumentación del incentivo a la inducción productiva se efectuará conforme a lo siguiente:

I. Disposiciones:

1. **Comercialización del producto.-** La comercialización de cártamo, girasol y trigo panificable debe efectuarse a través de contratos de compraventa entre productores y compradores en centros de acopio registrados ante ASERCA.
2. **Compromiso del productor.-** El productor adquirirá ante ASERCA el compromiso de cultivar el cártamo, girasol y trigo panificable inducido, según sea el caso: a partir del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 hasta el ciclo otoño-invierno 2017/2018, o; a partir del ciclo agrícola primavera-verano 2014 hasta el ciclo primavera-verano 2018; mediante presentación de la "Carta Compromiso del Productor para Inducción Productiva" conforme al Anexo II de las Reglas de Operación.

El cultivo inducido en virtud de razones fitosanitarias podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del trigo cristalino del ciclo agrícola que corresponda (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando como parámetro de cumplimiento, al menos las hectáreas cultivadas con el cultivo inducido en el ciclo agrícola inicial en que ingresó el productor a este concepto de apoyo.

Este compromiso del productor, sólo aplica para el periodo señalado en el primer párrafo del presente numeral 2, siempre y cuando este concepto de apoyo continúe previsto en las Reglas de Operación y/o en sus modificaciones de los ejercicios fiscales posteriores.

3. **Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) **Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
 - b) **Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de las Reglas de Operación.
4. **Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión y validación; asimismo llevará a cabo el cálculo del Incentivo conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.
5. **Modificación de volúmenes a apoyar.-** Toda vez que las toneladas a apoyar que se establecen en el Lineamiento TERCERO del presente Aviso son estimaciones de cosechas, el volumen de cártamo, girasol y trigo panificable objeto del incentivo, según corresponda para los cultivos oleaginosos o el trigo panificable, podrá ser incrementado, ajustado o reasignado entre las entidades federativas y ciclos agrícolas correspondientes al año agrícola 2014, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en este instrumento.

6. **Modificación de Periodos.-** ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en este Aviso para la operación del incentivo, sólo en caso de que exista una justificación por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante aviso que deberá publicar en su página electrónica www.aserca.gob.mx.
 7. **Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, la Dirección Regional deberá hacer esta consulta.
 8. **Productores que no participaron en el ciclo agrícola homólogo anterior en ningún tipo de apoyo a la comercialización.-** Para el caso de productores que en los ciclos agrícolas homólogos anteriores a los ciclos objeto del presente instrumento, no hayan participado en ninguno de los tipos de apoyo a la comercialización que instrumenta ASERCA y, que por tanto, no existe información de si cultivaron, según corresponda, trigo cristalino, cártamo, girasol o trigo panificable, los productores que se encuentren en esta circunstancia acreditarán el cultivo del ciclo homólogo anterior, mediante la presentación de la documentación establecida en los numerales 5 (superficie cultivada) y 7 (volumen comercializado) de la fracción II del presente Lineamiento QUINTO, o con documentos equivalentes que demuestren las hectáreas cultivadas y las toneladas vendidas.
 9. **Cesión de Derechos.-** El participante podrá ceder sus derechos al cobro del incentivo y/o de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, conforme al Anexo VI.
- II. Requisitos:** La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:
1. Registrar ante ASERCA el Contrato de Compraventa.
 2. Llenar, firmar y entregar la Solicitud del incentivo conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, según corresponda, considerando las siguientes Secciones:
 - I. Datos Ventanilla
 - II.a Datos del Solicitante (Persona Física o Moral)
 - II.b Domicilio del Solicitante
 - II.c Datos del Representante Legal 1
 - II.d Domicilio del Representante Legal 1
 - II.e Datos del Representante Legal 2
 - II.f Domicilio del Representante Legal 2
 - VII. Formato de Productores que se Adhieren al Contrato
 - VIII. Solicitud de Inscripción y de Pago (Productores) y Secciones XIV a., XIV b., XIV d., XIV f., XIV g., XIV h., y firmas XIV k. y XIV l.
 - IX. Relación de Socios/Productores Integrantes de la Persona Moral y Sección de Firma XIV m., en su caso.
 3. Acreditar la personalidad jurídica del interesado, según proceda, mediante la entrega de la siguiente documentación:
 - a) Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y una copia simple de:

- i. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 - ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
 - iii. Comprobante de domicilio del solicitante.
- b)** En caso de que la persona física tenga representante legal, además deberá presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
- i. Identificación oficial del representante legal;
 - ii. CURP del representante legal;
 - iii. Comprobante de domicilio del representante legal;
 - iv. Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio.
- c)** Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
- i. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal;
 - iv. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
 - v. Identificación oficial del representante legal;
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

Se aceptará como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua.

- 4.** Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio registrado ante ASERCA. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección VI y Sección de Firmas XIV j.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

- 5.** Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
- 6.** Presentar Carta Compromiso del Productor para inducción productiva, mediante el Anexo II.

7. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP y copia del comprobante de pago de la cosecha (transferencia bancaria o cheque), y en su caso, boleta de liquidación de la cosecha (artículo 9, fracción VIII, inciso B de las Reglas de Operación); o a través de Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (inciso C, subinciso a) de dicha fracción y artículo) conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección XII y Sección de Firma XIV p.
 8. A reserva de lo establecido en el numeral 7, fracción I, del numeral QUINTO y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.
 9. En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo VI.
- III. Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 de las Reglas de Operación Sección XIV b. Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del Programa y/o del Componente, y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 73 de dichas Reglas.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección Regional de Noroeste como instancia ejecutora, a la que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 73, fracción I, inciso h) de la Reglas de Operación.

OCTAVO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 74 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 72 y 83 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con los artículos 78 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNDÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 1 de agosto de 2014, todas aquellas disposiciones que hagan referencia a la página electrónica de ASERCA, será a la siguiente dirección: www.aserca.gob.mx.

Ciudad de México, D.F., a 14 de agosto de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos a la inducción productiva de maíz amarillo grano de Tamaulipas y de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX, incisos a) y d), 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183 fracciones I y V, 188, 189, 190 fracción II y 191 fracciones I; II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3. Fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 y Anexos 10, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014); 2 apartado D, fracción I, 44, 45, párrafos primero y segundo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción I; 2, 3, 4 fracciones V, XL y LXXXI, 7, 8 numeral 3, 9, 10, 20 numerales 8 y 12, 21, 23, 24 fracción I; 69, 70, 71, 72, 73, 74 primero y segundo párrafos, 77 y 83 y Anexos I y II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), y su Acuerdo Modificatorio; publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013 y 1 de agosto de 2014, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013 establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario, considerando así la prevención de riesgos climáticos y de mercado; y que entre sus objetivos se tiene el de Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que

garantice la seguridad alimentaria, a través de estrategias como el de orientar la política comercial con un enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno;

Que el PEF 2014, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización (Componente), dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que en el artículo 8, numeral 3 de las Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente, el concepto de Incentivos a la Inducción Productiva, que en el citado instrumento, en su Título III Mecánica Operativa, Capítulo I Componente Incentivos a la Comercialización, Sección primera Mecanismos para la determinación e instrumentación de los incentivos, se establece en su artículo 23 Especificaciones de los Incentivos, que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que la comercialización del maíz blanco y sorgo de Tamaulipas, así como la de maíz blanco de Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 presenta excedentes comercializables, ocasionando con ello el impacto a la baja en los precios pagados a los productores;

Que para descongestionar la sobreoferta de maíz blanco y sorgo durante los meses de las cosechas, la SAGARPA por conducto de ASERCA ha determinado fomentar el cultivo de maíz amarillo en Tamaulipas y Sinaloa del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, a través del otorgamiento de incentivos a la inducción productiva de maíz amarillo mediante una agricultura contractual para asegurar la venta del cultivo inducido, con el propósito de incrementar la oferta nacional de esta variedad y contribuir al equilibrio de la oferta y demanda de los distintos tipos de maíz y del sorgo, coadyuvando con estas acciones al fortalecimiento de la cadena productiva y comercial agroalimentaria y al impulso de un campo más productivo y competitivo, y con ello brindar mayor certidumbre al ingreso de los productores de la región;

Que para lograr el cambio en el patrón de cultivos, la normatividad aplicable prevé que los productores que hayan optado por la producción y comercialización de maíz amarillo en los ciclos agrícolas en cuestión, adquieran el compromiso ante ASERCA de cultivarlo durante tres ciclos agrícolas homólogos, lo que permite contribuir en el logro de los propósitos de la inducción productiva en beneficio de la actividad económica e ingreso de los productores;

Que el monto del incentivo a la inducción productiva del maíz amarillo que se determina en el presente Aviso es el resultado de homologar la rentabilidad de este grano a la del sorgo o maíz blanco excedentario, según corresponda, conforme se contempla en la normatividad establecida en las Reglas de Operación, a efecto de que el ingreso obtenido por el cultivo de maíz amarillo sea equivalente al generado por dichos granos excedentarios y con ello sea factible el cambio en la estructura de cultivos;

Que ante la situación descrita, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, determinó instrumentar un incentivo a la inducción productiva del grano en cuestión, por lo que tengo a bien expedir el presente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS A LA INDUCCIÓN PRODUCTIVA DE MAÍZ
AMARILLO GRANO DE TAMAULIPAS Y DE SINALOA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO
2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto: Dar a conocer los incentivos a la inducción productiva (incentivos) de maíz amarillo grano de Tamaulipas y de Sinaloa del ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014, con el propósito de impulsar a la población objetivo a comercializar su producción con certidumbre en los mercados.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que cultivan maíz blanco y/o sorgo grano en Tamaulipas o maíz blanco en Sinaloa, cuya producción es excedentaria o predominante en las entidades federativas, que estén dispuestos a sustituir estos cultivos en el número de hectáreas que determinen, por la siembra de maíz amarillo grano deficitario en el ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014, o que este último lo continúen sembrando en dicho ciclo, según corresponda, cuyos volúmenes producidos y comercializados se pacten mediante la celebración de contratos de compraventa y que éstos hayan sido registrados y validados en la Dirección Regional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TERCERO.- Productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas y ciclo agrícola: Se establece respectivamente para los estados de Tamaulipas y de Sinaloa, un volumen a apoyar de hasta 350,000 (trescientas cincuenta mil) toneladas y de hasta 75,000 (setenta y cinco mil) toneladas de maíz amarillo grano del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, con un incentivo a la inducción productiva de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

CUARTO.- Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

- I. **Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del incentivo podrán ser ventanillas, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con la Dirección Regional. Dichas ventanillas y su ubicación se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página www.aserca.gob.mx.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas:** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la Ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo (Solicitud) y la información y/o documentación que se señala en el Lineamiento QUINTO fracción II del presente instrumento.

QUINTO.- Disposiciones y Requisitos Aplicables: De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación en sus artículos 4, fracciones XIX y XL; 7 fracciones I, II y IV; 8 numeral 3; 9 fracciones I, II, III, IV, V y VIII incisos A, B o C subinciso a) y fracción XXI; 10; 20, numerales 1, 3, 7 y 12; 21; 23; 24, fracción I; 27; 69; 72; 73; 79 y 83 y Sexto Transitorio, la instrumentación del incentivo a la inducción productiva se efectuará conforme a lo siguiente:

I. Disposiciones:

1. **Comercialización del producto.-** La comercialización del maíz amarillo debe efectuarse a través de contratos de compraventa entre productores y compradores en centros de acopio registrados ante ASERCA.

- 2. Compromiso del productor.-** El productor adquirirá ante ASERCA el compromiso de cultivar el maíz amarillo inducido durante los ciclos agrícolas otoño-invierno 2013/2014, otoño-invierno 2014/2015 y otoño-invierno 2015/2016, mediante presentación de la "Carta Compromiso del Productor para Inducción Productiva" conforme al Anexo II de las Reglas de Operación.

El cultivo inducido en virtud de razones fitosanitarias podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del maíz blanco y/o sorgo grano del ciclo otoño-invierno, según corresponda (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando como parámetro de cumplimiento, al menos las hectáreas cultivadas con el cultivo inducido en el ciclo agrícola inicial en que ingresó el productor a este concepto de apoyo.

Este compromiso del productor, sólo aplica para el periodo señalado en el primer párrafo del presente numeral 2, siempre y cuando este concepto de apoyo continúe previsto en las Reglas de Operación y/o en sus modificaciones de los ejercicios fiscales posteriores.

- 3. Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:
- a) Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
 - b) Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de las Reglas de Operación.
- 4. Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional para su revisión y validación; asimismo llevará a cabo el cálculo del Incentivo conforme al volumen comercializado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables.
- 5. Modificación de volúmenes a apoyar.-** Toda vez que las toneladas a apoyar que se establecen en el Lineamiento TERCERO del presente Aviso son estimaciones de cosechas, el volumen de maíz amarillo objeto del incentivo, podrá ser incrementado, ajustado o reasignado entre las entidades federativas en cuestión, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en este instrumento.
- 6. Modificación de Periodos.-** ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en este Aviso para la operación del incentivo, sólo en caso de que exista una justificación por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante aviso que deberá publicar en su página electrónica www.aserca.gob.mx.

7. Cumplimiento de obligaciones fiscales.- Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, las Direcciones Regionales deberán hacer esta consulta.

8. Productores que no participaron en el ciclo agrícola homólogo anterior en ningún tipo de apoyo a la comercialización.- Para el caso de productores que en los ciclos agrícolas homólogos anteriores a los ciclos objeto del presente instrumento, no hayan participado en ninguno de los tipos de apoyo a la comercialización que instrumenta ASERCA y, que por tanto, no existe información de si cultivaron, según corresponda, maíz blanco, sorgo o maíz amarillo, los productores que se encuentren en esta circunstancia acreditarán el cultivo del ciclo homólogo anterior, mediante la presentación de la documentación establecida en los numerales 5 (superficie cultivada) y 7 (volumen comercializado) de la fracción II del presente Lineamiento QUINTO, o con documentos equivalentes que demuestren las hectáreas cultivadas y las toneladas vendidas.

9. Cesión de Derechos.- El participante podrá ceder sus derechos al cobro del incentivo y/o de los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, conforme al Anexo VI.

II. Requisitos: La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

1. Registrar ante ASERCA el Contrato de Compraventa.
2. Llenar, firmar y entregar la Solicitud del incentivo conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, según corresponda, considerando las siguientes Secciones:
 - I. Datos Ventanilla
 - II.a Datos del Solicitante (Persona Física o Moral)
 - II.b Domicilio del Solicitante
 - II.c Datos del Representante Legal 1
 - II.d Domicilio del Representante Legal 1
 - II.e Datos del Representante Legal 2
 - II.f Domicilio del Representante Legal 2
 - VII. Formato de Productores que se Adhieren al Contrato
 - VIII. Solicitud de Inscripción y de Pago (Productores) y Secciones XIV a., XIV b., XIV d., XIV f., XIV g., XIV h., y firmas XIV k. y XIV l.
 - IX. Relación de Socios/Productores Integrantes de la Persona Moral y Sección de Firma XIV m., en su caso.
3. Acreditar la personalidad jurídica del interesado, según proceda, mediante la entrega de la siguiente documentación:
 - a) Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y una copia simple de:
 - i. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;

- ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
 - iii. Comprobante de domicilio del solicitante.
- b)** En caso de que la persona física tenga representante legal, además deberá presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
- i. Identificación oficial del representante legal;
 - ii. CURP del representante legal;
 - iii. Comprobante de domicilio del representante legal;
 - iv. Poder general del representante legal para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio.
- c)** Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
- i. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - ii. RFC;
 - iii. Comprobante de domicilio fiscal;
 - iv. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
 - v. Identificación oficial del representante legal;
 - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Se aceptará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

Se aceptará como comprobante de domicilio cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua.

- 4.** Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio registrado ante ASERCA. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección VI y Sección de Firmas XIV j.

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

5. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.
 6. Presentar Carta Compromiso del Productor para inducción productiva, mediante el Anexo II.
 7. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP y copia del comprobante de pago de la cosecha (transferencia bancaria o cheque), y en su caso, boleta de liquidación de la cosecha (artículo 9, fracción VIII, inciso B de las Reglas de Operación); o a través de Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (inciso C, subinciso a) de dicha fracción y artículo) conforme al Anexo I de las Reglas de Operación, Sección XII y Sección de Firma XIV p.
 8. A reserva de lo establecido en el numeral 7, fracción I, del numeral QUINTO y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.
 9. En su caso, presentar Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, mediante la entrega del Anexo VI.
- III. Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, el pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de gestión correspondiente de la Dirección Regional.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Anexo 1 de las Reglas de Operación Sección XIV b. Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

SÉPTIMO.- De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, de conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del Programa y/o del Componente, y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 73 de dichas Reglas.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 73, fracción I, inciso h) de la Reglas de Operación.

OCTAVO.- Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 74 de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en los Artículos 72 y 83 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Transparencia: De conformidad con los artículos 78 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNDÉCIMO.- Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 1 de agosto de 2014, todas aquellas disposiciones que hagan referencia a la página electrónica de ASERCA, será a la siguiente dirección: www.aserca.gob.mx.

Ciudad de México, D.F., a 14 de agosto de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.